



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **2937** 1

REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO, APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE HABILITACIÓN DE CONTINGENCIA DEL JARDÍN INFANTIL "BOTECITO DE LENGUA", Y ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, **16 DIC. 2014**

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) La Resolución Exenta N°015/2845 de 24.08.2010 que aprueba Manual de Adquisiciones de JUNJI; 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) La Resolución Exenta N°015/2845 de 24.08.2010 que aprueba Manual de Adquisiciones de JUNJI. 12) Las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 13) La Resolución Exenta N°015/501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional TyP; 14) el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República que designa Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI en forma transitoria y provisional a doña Desiree López de Maturana; 15) Informe de Trato Directo para realizar obras de habilitación de contingencia del Jardín Infantil "Botecito de Lengua", demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, en Informe de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de Junta Nacional de Jardines Infantiles de la región del Biobío se indica la necesidad perentoria de realizar reparaciones destinadas a habilitar como recinto de contingencia las dependencias de la Escuela G-472, ubicada en Caleta Lengua, de la comuna de Hualpén, establecimiento en el que se pretende atender a los párvulos del Jardín Infantil "Botecito de Lengua" de la aludida comuna, mientras se realizan trabajos de cambio de cubierta en éste último licitados bajo el ID 1576-35-L114.

Las reparaciones a efectuar en la citada Escuela G-472, son indispensables para atender a los párvulos en condiciones óptimas de seguridad e infraestructura, que permitan cumplir con la normativa que regula la materia y se desglosan en las siguientes partidas:

1	REPOSICION DE VIDRIOS DAÑADOS DE COMEDOR Y PATIO CUBIERTO
1,1	Reposición de vidrios dañados de comedor y patio cubierto / Vidrios Quebrados
2	REPOSICION DE CIELO PATIO TECHADO
2,1	Reposición de cielo Patio Techado / Tramo de cielo en mal estado
3	HABILITACION DE CAÑERIA DE GAS CON REGULADOR

3,1	Habilitación de Cañería de gas con regulador / Habilitar conexión de gas para funcionamiento de la cocina
4	CONSTRUCCION DE BANQUITO DE MADERA O PVC
4,1	Construcción de banquillo de madera o pvc / Para alcanzar la altura de niños a lavamanos
5	REPOSICION CERRADURA DE PUERTA DE ACCESO
5,1	Reposición Cerradura Puerta Acceso / Cerradura

2. Que, mediante Solicitud de Compras N°7540, de fecha 11.12.2014, de la Subdirección de Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI Biobío, se autorizó el presupuesto para realizar los trabajos de reparación destinados a habilitar como recinto de contingencia las dependencias de la Escuela G-472, conforme al siguiente detalle:

Monto	Cargo presupuestario			Asig.	Subas.	Código SIGFE
\$470.824.- IVA incluido	Prog. 2	Subt. 22	Item 06	001	002	674351

3. Que, las obras objeto del presente proceso no se encuentran en el catálogo electrónico de Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl.

4. Que, el art. 8° letra g) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 10° número 7, letra j) de su Reglamento (D.S. N°250), regulan como causal fundada de Trato Directo, la existencia de circunstancias o características del contrato, atendida la naturaleza de la negociación, que hagan del todo indispensable acudir a dicho procedimiento de contratación, como ocurre en el caso en que el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.

En el caso en estudio, se estima se configura la causal de trato directo descrita, puesto que el costo de evaluación de las ofertas al efectuar una licitación pública, desde un punto de vista de utilización de recursos humanos, considerando el total de funcionarios que deben intervenir y el valor de horas/hombre de cada uno de ellos, arroja un total de \$384.579.- (trescientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos) conforme al siguiente detalle:

Costo de licitación	Sueldo mensual	Valor/Hr	Horas Licitación	Costo
Comprador	922229	5763,9	21,4	\$ 123347.-
Usuario	1297200	8107,5	5,4	\$ 443.781.-
Jefe/superior/Director	1568592	10428,4	3,2	\$ 33371.-
Asesor Legal	1568592	10428,4	4,3	\$ 44842.-
Solicitador	1568592	10428,4	3	\$ 31285.-
Costo remuneraciones				
Gastos generales de la administración pública (se asume un 44\$ de las remuneraciones)				\$ 107.953.-
Costo por cada adquisición				\$ 384.579.-



Los datos señalados fueron obtenidos desde el sitio web

www.chiletransparente.cl

Por su parte, el monto de las reparaciones a efectuar, conforme a presupuesto entregado por el contratista Sr. Marco Antonio Salinas Placencia, asciende a un total de \$470.824.- (cuatrocientos setenta mil ochocientos veinticuatro pesos) IVA incluido.

En atención a ello, el costo de evaluación de las ofertas, de efectuar una licitación, resulta a todas luces desproporcionado en relación al monto de la contratación, y nos situamos en un rango inferior a las 100 Unidades Tributarias Mensuales, configurándose por tanto la causal de trato directo del art. 10 N°7 letra j) del D.S. N°250..

5.- Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, que reglamenta la Ley N° 19.886, señala que: "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de **tres cotizaciones** de diferentes proveedores, con **excepción** de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7."

Atendido lo expuesto, la causal que fundamenta el procedimiento de trato directo para realizar los trabajos de reparación destinados a habilitar la contingencia de la Escuela G-472, se encuentra exenta de la obligación de requerir un mínimo de cotizaciones.

6.- Que, la especial contratación de la especie, debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

7.- Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo, apruebe términos de referencia del contrato de ejecución de obras y que adjudique la contratación de la especie a un proveedor. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

RESUELVO:

1º AUTORÍCESE proceder vía Trato Directo con el contratista Marco Antonio Salinas Placencia, RUT 8.789.686-2, para la contratación de las obras de habilitación de contingencia del Jardín Infantil "Botecito de Lengua", a efectuar en dependencias de la Escuela G-472, en virtud de los considerandos latamente expuestos y en la causal contemplada en el art. 8° letra g) de la Ley N°19.886 de Compras y el artículo 10 N°7 letra j) del Reglamento de la Ley 19.886.

2º APRUÉBENSE los siguientes Términos de Referencia para la contratación señalada en el resuelto precedente y cuyo texto es del siguiente tenor:

TERMINOS DE REFERENCIA

HABILITACIÓN DE CONTINGENCIA JARDIN INFANTIL "BOTECITO DE LENGUA", ESCUELA G-472

PRIMERO: OBJETO:

Habilitación de contingencia del Jardín Infantil "Botecito de Lengua", en dependencias de la Escuela G-472, Caleta Lengua, comuna de Hualpén, Región del Biobío, a fin de mejorar las deficientes condiciones de infraestructura en que se encuentra.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1.- REPOSICIÓN DE VIDRIOS DAÑADOS DE COMEDOR Y PATIO CUBIERTO

Se consulta la reposición de Vidrios dañados en comedor y patio cubierto del establecimiento. Para determinar los espesores a usar de acuerdo a las dimensiones del paño vidriado, se utilizará como referencia la siguiente tabla:

TIPO DE VIDRIO	ESPESOR MM	KG/M2	SUPERFICIE MÁXIMA M2	LADO MÁXIMO ADMISIBLE
SENCILLO 2 MM	1,6 / 2,0	4,25	0,40	1,20
DOBLE 3	2,6 / 3,0	6,50	0,80	1,40
TRIPLE 4	3,6 / 4,0	9,00	1,80	1,90
VITREA 5	4,8 / 5,2	12,50	3,60	2,30
VITREA 6	5,7 / 6,0	14,25	5,30	2,80
CRISTAL	3,0		1,00	
CRISTAL	4,0		2,00	
CRISTAL	5,0		3,60	2,25
CRISTAL	6,0		5,30	2,55
CRISTAL	8,0	19,00	6,60	3,20
CRISTAL	10,0	24,00	9,00	
FANTASIA M.	3,0 / 3,6	7,50	1,80	
FANTASIA V.	4,8 / 5,6	12,50	3,60	
CATEDRAL	3,2 / 4,0	8,00	1,20	

2.- REPOSICION DE CIELO PATIO TECHADO

Se debe considerar la reposición del cielo del patio techado, considerando la misma materialidad existente, dando la terminación con esmalte al agua color indicado por I.T.O. La fijación se hará mediante clavos o tornillos de longitud y calibre adecuado a la escuadría a sostener.

3.- HABILITACION DE CAÑERÍA DE GAS CON REGULADOR

Se solicita la reposición de cañería de gas con regulador para la habilitación de cocina de alimentos, esta debe quedar completamente operativa y conectada de acuerdo a los requerimientos de la SEC, utilizando materiales certificados y uniones entre materiales de acuerdo al tipo de cañería.

4.- CONSTRUCCION DE BANQUITO DE MADERA O PVC

Se solicita la construcción de un banquito de madera o pvc, con las siguientes características 50x30x18cms pintado de color blanco c/goma en la superficie.

5.- REPOSICION CERRADURA DE PUERTA DE ACCESO

Se considera la reposición de cerradura de puerta de acceso esta será del tipo pomo marca poli o superior, deberá considerar tres juegos de llaves.

TERCERO: PRECIO Y CANTIDAD: El precio y cantidad de las reparaciones a efectuar, corresponde a \$470.824.- (cuatrocientos setenta mil ochocientos veinticuatro pesos) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	PARTIDA	UND	CANT	P.UNIT.	P.TOTAL
1	REPOSICION DE VIDRIOS DAÑADOS DE COMEDOR Y PATIO CUBIERTO				
1,1	Reposicion de vidrios dañados de comedor y patio cubierto	m2	3,5	42.500	148.750
2	REPOSICION DE CIELO PATIO TECHADO				
2,1	Reposicion de cielo Patio Techado	m2	4,0	14.500	58.000
3	HABILITACION DE CAÑERIA DE GAS CON REGULADOR				
3,1	Habilitacion de Cañeria de gas con regulador	gl	1,0	125.800	125.800
4	CONSTRUCCION DE BANQUITO DE MADERA O PVC				
4,1	Construccion de banquillo de madera o pvc	un	3,0	12.500	37.500
5	REPOSICION CERRADURA DE PUERTA DE ACCESO				
5,1	Reposicion Cerradura Puerta Acceso	un	1,0	25.600	25.600
					\$ 395.650
					\$ 75.174
					\$ 470.824

CUARTO: PAGO: El pago se realizará mediante 1 Estado de Pago, previa recepción de las obras sin observaciones, entrega del acta de recepción del proveedor, visación del estado de pago por parte del Inspector Técnico de las Obras, contra presentación de la factura. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista estará facultado para solicitar a su arbitrio, mediante solicitud por escrito dirigida al encargado regional de cobertura e infraestructura, que se le cancele en dos estados de pago, el primer estado de pago deberá ser superior al 30% de avance de la obra y no podrá sobrepasar el 50% del presupuesto total de la Obra, lo anterior previo informe favorable del ITO.

La factura o facturas según sea el caso, deberán ser presentadas a cobro sólo cuando exista recepción conforme del servicio, por el contratista adjudicado en la oficina de Partes, ubicada en O'Higgins Poniente oficina 404, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs. En la factura debe adjuntar el Itemizado de Partidas firmado por el ITO y el Acta de Recepción de las Obras.

En caso de presentar facturas ELECTRÓNICAS, deben ser enviadas a correo electrónico cmiranda@junji.cl.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, los respectivos estados de pago producto del contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El incumplimiento de la obligación indicada en el párrafo anterior, por parte del contratista facultará al servicio a poner término anticipado al contrato, efectuándose una nueva contratación directa, en la que el referido contratista no podrá participar.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

QUINTO: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de ejecución de las obras será de 5 días corridos los que se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista.



Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del código civil, el oferente podrá solicitar a la JUNJI, por escrito, con una antelación al vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a juicio exclusivo de esta Institución podrá ser aceptada o rechazada, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico de las Obras (ITO), quién certificará el caso fortuito y/o fuerza mayor. Dicha autorización se materializará mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

SEXTO: DEL CONTRATO: Se suscribirá un contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, y su firma se realizará en las oficinas de la Dirección Regional, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente N° 77, provincia de Concepción.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras a), b) y c) precedente no serán exigidos al adjudicatario que se encuentre inscrito en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

Si el adjudicatario no proporciona los antecedentes antes indicados, o no firma éste, por causas que le sean imputables, dentro del plazo indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada, y proceder a un nuevo procedimiento de contratación.

SÉPTIMO: MULTA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles se encontrará facultada para aplicar multas al proveedor durante la vigencia del contrato, por incumplimiento de los plazos de entrega previstos en los términos de referencia, por un monto equivalente al 0,5% del valor neto del contrato, por cada día de atraso.

El atraso en la entrega, será certificado en informe a elaborar por el ITO, procediendo a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación.

El tope de aplicación de la multa será de un 10% del valor total del contrato, en cuyo caso será considerado un incumplimiento grave de los términos del presente contrato.

La multa se aplicará, por acto administrativo fundado de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que indicará el monto a descontar por concepto de multa. La resolución sancionadora será notificada mediante comunicación escrita al contratante, al día subsiguiente de evacuado el informe.

OCTAVO: INSPECCION TÉCNICA DE OBRAS:

La comunicación entre el I.T.O. y la empresa constructora será a través del Libro de Obra foliado en triplicado y autocopiativo, proveído por el CONTRATISTA al momento de la entrega de terreno por parte de ITO a JUNJI.

Todo elemento terminado puede ser inspeccionado y deberá ser aceptado en Obra. Tal aceptación, sin embargo, no exime al CONTRATISTA de su obligación de reemplazar o corregir cualquier material o trabajo defectuoso de dimensiones erróneas o mal hecho, aun cuando ello se advirtiera después de las inspecciones.

La inspección no aceptará el empleo de materiales cuya composición y/o calidad sea cuestionada o no esté claramente definida. El CONTRATISTA será responsable por todas las consecuencias que el rechazo de materiales le acarree, tanto en lo que respecta a su propio Contrato, como en lo que afecte el trabajo de otros rubros, ya sea por costos directos o bien por perjuicios ocasionados por demoras o cualquier otra razón.

Sin perjuicio de las facultades propias del JUNJI, el ITO de la obra designado por JUNJI tendrá a su cargo la coordinación de las Obras Contratadas y será el interlocutor entre JUNJI y el Contratista, a través de quien se intercambiarán las comunicaciones, reclamos y peticiones relacionadas con la ejecución de las Obras Contratadas. El Contratista está obligado a dar todas las facilidades que el ITO JUNJI requiera, quien tendrá libre acceso a la obra y gozará de plena autoridad para velar por el oportuno y fiel cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria aplicable al Contrato, en especial todo aquello relacionado con el cumplimiento de las leyes laborales.

NOVENO: ASEO Y SEGURIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá la Obra bajo condiciones de limpieza, orden, libre de materiales sobrantes, desechos, polvo, desperdicios y basura fuera del área de intervención y de circulación de los menores y el personal. Deberá acopiar y retirará los materiales y elementos temporarios que hubieran quedado en los espacios que tuvo a su cargo en el período de la tenencia, durante las 24 Hrs. Posteriores a su intervención. Asimismo restaurará a su condición inicial las obras e instalaciones permanentes que puedan haber sido utilizadas durante la construcción. Deberá completar la limpieza final de la Obra con anterioridad a la Recepción Provisoria. Limpiará los vidrios sin productos abrasivos, quitará todas las etiquetas temporarias, las manchas y las sustancias extrañas, y limpiará todos los pisos, artefactos, griferías y accesorios y reparará los daños ocasionados por la instalación o el uso de Obras temporarias. Retirá de la Obra los desechos, basura y construcciones temporarias.

El contratista deberá aislar las áreas de trabajo con cierros resistentes, los que deberán contar con el V°B° del I.T.O.

Deberá tenerse presente todas las normas descritas en las presentes especificaciones y los requerimientos necesarios para trabajos en alturas respecto a la seguridad en las obras civiles realizadas.

El Contratista deberá proporcionar oportunamente a su personal de los equipos e instrucciones de seguridad necesarias para ejecutar las Obras Contratadas y se usarán obligatoriamente cascos, cinturones de seguridad, protectores faciales, máscaras, botas, zapatos de seguridad, mascarillas, etc., para brindar adecuada protección a los obreros, según la etapa constructiva y las actividades a desarrollar, exigencia que es extensible a todo personal de subcontratos, además de charlas de inducción y en general, de todos aquellos elementos de seguridad que puedan requerir las tareas específicas que se vayan a ejecutar. También deberá tener en Obra un Registro que acredite que se han entregado al personal los equipos e instrucciones de seguridad necesarias para ejecutar las Obras Contratadas. El Contratista deberá respetar el Reglamento de Contratos, Plan de Prevención de Riesgos y Calidad Solicitada por JUNJI, el cual declara conocer y aceptar por el presente acto.

No está autorizado al personal de obra laborar con torso descubierto, mantener radios con volúmenes altos, fumar o ingerir bebidas alcohólicas al interior de la propiedad o en las áreas exteriores inmediatamente próximas a los accesos de ella.



El ITO JUNJI de la obra, podrá solicitar al Contratista, en cualquier momento, el reemplazo de cualquier personal o equipo empleado por el Contratista si a su Juicio dicho personal o equipo no es adecuado o resultare perjudicial para la debida y oportuna ejecución de las Obras Contratadas. El ITO JUNJI del Contrato tendrá derecho a ordenar al Contratista el retiro del personal y/o equipo que a su juicio no cumpla con las normas de prevención de riesgos.

No se permitirá la entrada de trabajadores después de la hora de iniciación de las faenas generales, ni tampoco la salida de trabajadores antes de la hora establecida para el término diario de las faenas generales, salvo autorización expresa del Contratista. Todos los trabajadores del Contratista deberán dar estricto cumplimiento a los requisitos y trámites de ingreso y salida del sitio de la obra.

El Contratista es el único responsable del cuidado y mantención de los materiales, herramientas, equipos o instalaciones de su propiedad y en consecuencia no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de JUNJI, por pérdida, destrucción o deterioro que afecten a dichos bienes, ocasionados por robo, incendio, fuerza mayor u otras causas similares.

El Contratista deberá cumplir en forma íntegra y oportuna todas las instrucciones que le imparta el ITO JUNJI en relación con la ejecución de las Obras Contratadas e implementación de medidas de higiene, seguridad, salud ocupacional y cuidado ambiental.

El Contratista deberá permitir al I.T.O. JUNJI o cualquier otro personal de JUNJI debidamente autorizado que se esté desempeñando en la ejecución de parte de la Obras, el acceso a los lugares donde se estén ejecutando trabajos y/o preparando y/o almacenando materiales e insumos.

DÉCIMO: PROGRAMA DE TRABAJO O PROGRAMACIÓN DE OBRA

Significará el programa que se adjunta al Contrato de Ejecución de Obras, y que indica la secuencia de los diversos trabajos, las fechas en que se espera comenzar y terminar cada uno de ellos, y el grado de avance que deben tener las Obras Contratadas al término de cada periodo, el que podrá ser modificado si el ITO JUNJI así lo autorizare expresamente.

El CONTRATISTA está obligado a proveer, junto con su oferta, y contar en obra con el Programa de Obras elaborado por el mismo contratista y aprobado por JUNJI, donde indicara los plazos de ejecución de partidas contratadas indicando personal calificado y necesario en concordancia con las faenas a ejecutar y con la programación de la obra, además, será su responsabilidad conocer la Idoneidad y Especificación Técnica y Económica de todos los Materiales y Subcontratos de Suministro que emplee, y su correspondiente personal, para faenas fuera de obra o para la instalación de materiales y/o partidas específicas dentro de ésta.

Con este fin, el ITO JUNJI, podrá requerir Certificación del Fabricante, si a su juicio este no cumple con lo especificado. El CONTRATISTA del Proyecto tendrá la obligación de hacer cumplir esta exigencia, situación que deberá quedar oportunamente registrada en el Libro de Obra.

UNDÉCIMO: MATERIALES

Los materiales de uso transitorio son opcionales del Contratista, sin perjuicio de los requisitos de garantía y seguridad de trabajo que deben cumplir, bajo su responsabilidad.

Los materiales que se especifican para las obras definitivas se entienden de primera calidad dentro de su especie, en perfecto estado, conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.

La I.T.O. rechazará todo aquel material que a su juicio no corresponda a lo especificado. La I.T.O. podrá solicitar al contratista la certificación de la calidad de los materiales a colocar en obra.



SERÁ REQUISITO OBLIGATORIO DEL CONTRATISTA INFORMAR AL ITO JUNJI, ANTES DE LA INSTALACIÓN, que los materiales suministrados son del tipo y calidad que se ha indicado en los Planos, Especificaciones Técnicas o lo establecido en el Contrato. Por lo que también deberá mantener un registro actualizado de los equipos y materiales suministrados, en el que constara de; Las Guías con las cantidades recibidas de cada ítem identificando al proveedor, fecha y documento de recepción. Esto con el fin de asegurar stock de aquellos materiales para satisfacer de forma oportuna el Programa de Obra.

Los materiales inflamables y Tóxicos deberán ser depositados en lugares apropiados, y cumplir las exigencias legales vigentes y aplicables, especialmente en cuanto su emplazamiento y medidas de seguridad.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista el comportamiento y calidad de los materiales suministrados, utilizados y/o instalados por él y que se empleen en las Obras Contratadas, siendo de su exclusiva cuenta y cargo la reparación o re ejecución de las obras o instalaciones que pudieran verse afectadas por el mal comportamiento y/o mala calidad de alguno de los materiales suministrados, utilizados y/o instalados por el Contratista.

De esta manera, el Contratista se verá obligado a pagar o asumir toda responsabilidad por defectos en las Obras Contratadas que provengan de la mala calidad de los materiales utilizados y/o la incorrecta ejecución de ellas, éste tendrá que reparar toda Obra a su propio cargo y en los Plazos estipulados por JUNJI.

DUODÉCIMO: FIJACIÓN DE DOMICILIO:

Para los efectos del presente proceso y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción de Chile sometiéndose a las competencias de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente contratación directa, en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: El contrato terminará anticipadamente en virtud de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia o es declarado en quiebra.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por multas reiteradas conforme a lo indicado en cláusula séptima de los términos de referencia.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En los casos de término anticipado del contrato, éste será dispuesto por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de una resolución fundada, mediante la cual se deberá informar los hechos o situaciones constitutivas de la causal del término anticipado del contrato y será publicada en el portal.

Luego, se efectuara la notificación de término anticipado de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMO QUINTO: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El proveedor no podrá en ningún caso, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con la Junta Nacional de Jardines Infantiles o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado

4º **DÉJESE ESTABLECIDO** que de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia, aprobados en el numeral segundo resolutivo del presente acto administrativo, se suscribirá un contrato de ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario Sr. Marco Antonio Salinas Placencia, RUT N°8.789.686-2, de acuerdo al tiempo y forma establecidos.

5º La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Compras, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, emitirá la orden de compra respectiva en el sistema www.mercadopublico.cl y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE código 674351 imputándolo a las partidas del presupuesto vigente, programa 2, subtítulo 22, ítem 06, asignación 001, subasignación 002 del Presupuesto de la regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6º **DÉJESE ESTABLECIDO** que forma parte de la presente Resolución, el Informe de justificación de trato directo para la habilitación de contingencia del Jardín Infantil "Botecito de Lengua", de fecha 09.12.2014, suscrito por la Unidad de Infraestructura de dirección regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

7º Publíquese la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas a su dictación.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

**ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/BCHR/ASE/RSA/FSC/LOS/JJM/DJJ/fsb

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Oficina Partes.